

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 13 DE MARZO DE 1943

NÚMERO 9048

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2507, 2510 y 2511 de 1º de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 2509 de 1º de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resuelto No 2538 de 26 de Febrero de 1943, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Resuelto No 2599 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Sección Marina Mercante

Resuelto No 541 de 14 de Enero de 1943, por el cual se cancela inscripción de nave.

Resoluciones Nos. 544 y 546 de 3 de Febrero de 1943, por las cuales se nacionalizan unas naves.

Resolución No 543 de 3 de Febrero de 1943, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización.

Resolución No 547 de 3 de Febrero de 1943, por la cual se cancela la inscripción de una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 2505

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2505.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Rafael Chatrú y Teresa Vega, Inspector de 3ª Categoría y Estenógrafa de 2ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Rafael Chatrú y Teresa Vega, Inspector de 3ª Categoría y Estenógrafa de 2ª Categoría de Rentas Internas, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2507

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2507.—Panamá, 1º de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emiliano Fábrega, Sub-Administrador General de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Emiliano Fábrega, Sub-Administrador General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el ar-

tículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2509

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2509.—Panamá, 1º de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Esperanza E. de Garrido, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República, ha solicitado treinta (30) días de licencia sin derecho a sueldo, a partir del 1º de Febrero próximo,

RESUELVE:

Conceder a la señora Esperanza E. de Garrido, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República, treinta (30) días de licencia sin sueldo de acuerdo con lo establecido por la Ley 23 de 29 de Octubre de 1920, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2510

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2510.—Panamá, 1º de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Santamaría, Portero de la Inspección del Puerto de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Santamaría, Portero de la Inspección del Puerto de esta ciudad, un

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Inspector del Puerto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2511

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2511.—Panamá, 1º de Febrero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Pedro A. Barsallo, Felipe Garrido, Julio Suárez, Esteban Díaz y Antonio de León B., Inspectores de Rentas Internas de 2ª y 3ª Categoría, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro A. Barsallo, Felipe Garrido, Julio Suárez, Esteban Díaz y Antonio de León B., Inspectores de Rentas Internas de 2ª y 3ª Categoría un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

IMPORTACION DE NARCOTICOS**RESUELTO NUMERO 2588**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2588.—Panamá, 28 de Febrero de 1943.

Los señores A. Ferrer & Cía. propietarios de la farmacia "Botica Francesa" establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co Inc. de Kalamazoo, Michigan, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) frascos de un galón cada uno de Jarabe Cheracol que contienen 1 grano de Fos-

fato de Codeína por cada onza fluida;
Cincuenta (50) tubos de Tabletillas hipodérmicas de 20 tabletas cada uno de 1/4 de grano de Sulfato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cía. Botica Francesa, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2599

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 2599.—Panamá, 2 de Marzo de 1943.

El señor César Arrocha G., propietario de la "Farmacia Arrocha" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo, Michigan E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contienen 1 grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida;

Dos frascos (..) de un galón de Jarabe de Cheracol que contienen 1 grano de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César Arrocha G., "Farmacia Arrocha", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE UNA INSCRIPCION**RESUELTO NUMERO 541**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 541.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Enero 14 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, fechado el 11 de enero en curso, solicita a este Despacho Doña Teodolinda V. de Henríquez la cancelación de la nave nacional denominada "Bessie", con patente de navegación N° 165 de la matrícula del puerto de Colón;

Que funda su solicitud en el hecho de que la nave está hundida y, por lo tanto, retirada del servicio, lo que ha comprobado a entera satisfacción de este Despacho, con un certificado del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón;

Que dicha cancelación debe llevarse a efecto para que sobre esta nave cesen las obligaciones de ley.

RESUELVE:

Cáncelse en forma definitiva, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 54 de 1926 la inscripción de la moto-nave "Bessie", de propiedad de la señora Teodolinda V. de Henríquez, de 13 toneladas netas, y construida en Fastport, Maine, E. U. C., en la Marina Mercante Nacional.

Se declara así mismo cancelada la patente de navegación de la referida nave, distinguida con el N° 165, de 7 de enero de 1935.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION**RESOLUCION NUMERO 545**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 545.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 3 de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1535 de 11 de Enero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la moto-nave "Aloha", de propiedad de Russel C. Meisner, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano y residente en Pedro Miguel, Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

NACIONALIZACION DE NAVES**RESOLUCION NUMERO 544**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Re-

solución número 544.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 3 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, los señores Angel Cabaleiro y Domingo Alvarez Saiz, españoles, vecinos de esta ciudad, solicitan que se expida patente permanente del servicio exterior a la nave de su propiedad denominada "St. Luis", bajo el nuevo nombre de "Mar Cantábrico", que actualmente porta la patente de navegación N° 2 de 1927, del puerto de Tumaco, República de Colombia, cuya nacionalidad renuncia la nave para tomar la panameña;

Que los interesados han acompañado a su solicitud los documentos de que tratan los artículos 2°, 3° y concordantes de la Ley 8° de 1925;

Que han solicitado así mismo, la expedición de una patente provisional de navegación a favor de dicha nave mientras, mediante el trámite reglamentario, sea expedida y registrada la patente permanente;

Que los derechos respectivos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 215 de 29 de enero en curso,

RESUELVE:

Se declara nacional a la nave "Mar Cantábrico", de propiedad de los señores Angel Cabaleiro y Domingo Alvarez Saiz, y se ordena expedir a favor de dicha nave la patente permanente de navegación respectiva. Ordénase así mismo la expedición de una patente provisional que amparará la navegación de la nave mencionada, mientras se expida y registre la patente permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 546

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 546.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 3 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, el señor William P. Lage, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, domiciliado en Madison, Connecticut, E.U.A., en su carácter de representante legal de la "Inter-American Navigation Corporation", solicita se declare permanente por parte del Gobierno Nacional, la patente provisional de navegación expedida por el Cónsul de Panamá en Washington, D.C., E.U.A., a favor del vapor "Louise", de propiedad de dicha Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados todos requisitos exigidos por el numeral 20 del A-rancel Consular, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de nave, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la liquidación N° 90, de 9 de Enero de este año,

RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Louise", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al artículo 18 de la Ley 84 de 1925, se declara PERMANENTE la patente provisional de navegación expedida por el Consol de Panamá en Washington, D.C., E.U.A., el 29 de Noviembre de 1942, a favor del mencionado vapor, de propiedad de la compañía "Inter-American Navigation Corporation", y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la patente provisional y expedir en su lugar la patente permanente.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELACION

RESOLUCION NUMERO 547

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 547.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 3 de febrero 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Consol General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, ha declarado cancelada la inscripción del vapor "Yñaki" en el registro de la Marina Mercante Nacional;

Que esta cancelación ha sido originada en virtud del hundimiento del mencionado vapor, hecho éste que se registró el 28 de septiembre del año pasado; y

Que vista la Resolución de cancelación, dictada por dicho funcionario consular el 13 de noviembre de 1942, que antecede, y la cual ha sido considerada precedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley 54 de 1926.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 3º de la ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "Yñaki", de propiedad de la compañía panameña "Naviera Ortuzara" S. A., de casco de acero, de 550 toneladas netas y de 965 toneladas brutas, construido por la "Ramage & Ferguson Ltd." de Leith en el año de 1909. Se declara así mismo cancelada la patente per-

manente de navegación de esta nave, distinguida con el N° 1443, e inscrita al toma 117, folio 44, asiento 1, del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Inmobiliaria La Unión, Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio principal en la Ave. "B" N° 105, por medio de su presidente, y su apoderado legal, que suscriben, comparece ante usted a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y de acuerdo con la siguiente descripción:



Primero: La marca se usará para amparar y distinguir un licor denominado "Whisky", que fabrica la misma Compañía;

Segundo: La marca de fábrica mencionada se describe de la manera siguiente: es una etiqueta rectangular que tiene letras góticas. En la parte superior se lee "Old Grand Pal" y en la parte inferior se lee la leyenda "Viejo famoso whisky" y otras referencias según facsimil. En el centro se ve la figura de un fraile con un tocado sayal en actitud de abrir el canuto de una barrica, que sobresale de la orilla derecha de la etiqueta. Está vaciando el líquido que contiene la barrica en una botella que sostiene con la mano derecha mientras que con la izquierda le da vuelta al canuto para dejar salir el líquido. En la tapa anterior de la barrica fácilmente se lee "1900 whisky".

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

Contiene también la etiqueta una botella con la leyenda "Old Blend" y un vaso sobre la mesa, que está debajo de la barra; y.

Tercero: La marca se aplicará por medio de etiquetas que se fijarán a los envases, paquetes, bultos, impresos, estampadas o de cualquier otra manera.

Poder Especial: Lo confiero como Presidente de la Compañía Inmobiliaria La Unión S.A., al Licenciado Víctor M. Villalobos C., con las facultades de desistir, transigir, sustituir, comprometer y recibir.

Acompañamos los comprobantes necesarios.

De usted atento y seguro servidor.

Acepto y refrendo:

Victor M. Villalobos C.

El Presidente de la Cia. Inmobiliaria,
La Unión S.A.

Jorge D. Arias.

Panamá, Octubre 7 de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
3 de Marzo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 547.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y el condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "sustancias biológicamente activas de origen animal y vegetal para uso humano y en veterinaria, tipificadas por cultivos bacterios, vacunas, sueros, virus, productos y extractos glandulares, soluciones proteicas, órganos animales y extractos de órganos animales y otras sustancias de origen relativo, así como también preparaciones farmacéuticas inestables en forma liofilizada (lyophilized), sustancias y preparaciones quemoterapéuticas en forma liofilizada (lyophilized), siendo dichas sustancias biológicamente activas, preparaciones inestables, (labile) farmacéuticas y sustancias y preparaciones inestables (labile) quemoterapéuticas de uso interno y para aplicación externa, útiles como acidificantes, alcalinizantes, alternativas, analgésicas, anestésicas, anodinas, antiácidas, antielmínticas, antiasmáticas, antieméticas, antisifilíticas, antimaláricas, agentes antineuréticos, agentes contra la pelagra, antiperiódicas, antipruríticas, antipiréticas, agentes antiraquíuticos, tiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, ar-

tisifilíticos, astringentes, estimulantes cardíacas, catárticos, agentes quemoterapéuticos, colagogos, debilitantes, circulatorios, contrairritantes, diaforéticos, suplementos dietéticos, digestivos, diuréticos, abortivos, emenagogos, emolientes, productos de endocrinas, expectorantes, fungicidas, germicidas, estimulantes glandulares, gomocócicos hematinidos, medicamentos para la sangre (hematopoiéticos), agentes hemorroidales, emostáticos, estimulantes hepáticos, hipnóticos, agentes contra la incontinencia, antisépticos intestinales, agentes medicinales para la piel (keratolíticos) laxantes, modificantes de la leche, medicamentos nasales, nutritivos, opoteráticos, agentes oftálmicos, órgano-terapéuticos, ocitócicos, parasitocidas, subficientes, agentes escleróticos, sedativos, estomacales, tónicos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalinizantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores y preparaciones de vitaminas.

La marca consiste en la palabra distintiva Lyovac; se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes, productos y envases de los mismos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar "Sharp & Dohme, Incorporated" de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, E.U. de A.

Expidase el certificado y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 302.

CERTIFICADO NUMERO 302

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 15 de Febrero de 1943. Caduca: 15 de Febrero de 1953.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución Número 547, de esta misma fecha una marca de fábrica de Sharp & Dohme Incorporated, domiciliada en la ciudad y el condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, EE.UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio "sustancias biológicamente activas de origen animal y vegetal para uso humano y en veterinaria, tipificadas por cultivos bacterios, vacunas, sueros, virus, productos y extractos glandulares, soluciones proteicas, órganos animales y extractos de órganos animales y otras sustancias de origen relativo, así como también preparaciones farmacéuticas inestables en forma liofilizada (lyophilized), sustancias y preparaciones quemoterapéuticas en forma liofiliza-

da (lyophilized), siendo dichas sustancias biológicamente activas, preparaciones inestables (labile) farmacéuticas y sustancias y preparaciones inestables (labile) quemoterapéuticas de uso interno y para aplicación externa, útiles como acidificantes, alcalinizantes, alterativas, analgésicas, nasotésicas, anodinas, antiácidas, antielmínticas, antiasmáticas, antieméticas, antisifiliticas, antimaláricas, agentes antineuréticos, agentes contra la pelagra, antiperiódicas, antipruríticas, antipiréticas, agentes antiraquíuticos, anti reumáticas, agentes antisarnosos, agentes antiescorbúticos, antisépticos, antiespasmódicos, antisifiliticos, astringentes, estimulantes cardíacos, catárticos, agentes quemoterapéuticos, colágenos, debilitantes circulatorios, contrairritantes, diaforéticos, suplementos dietéticos, digestivos, diuréticos, abortivos, emenagogos, emolientes, productos de endocrinas, expectorantes, fungicidas, germicidas, estimulantes glandulares, gonocócicos, hemotónicos, medicamentos para la sangre (hemapoietics), agentes hemorroidales, emostáticos, estimulantes hepáticos, hipnóticos, agentes contra la incontinencia, antisépticos intestinales, agentes medicinales para la piel (keratolitic) laxantes, modificantes de la leche, medicamentos nasales, nutritivos, opoterápicos, agentes oftálmicos, órgano-terapéuticos, ootócicos, parasitocidas, subficientes, agentes escleróticos, sedativos estomacales, tónicos, antisépticos urinarios, acidificantes urinarios, alcalizantes urinarios, sedativos uterinos, vasoconstrictores, vasodilatadores y preparaciones de vitaminas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Octubre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8952 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Noviembre de 1942.

Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Lyovac y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes, productos y envases de los mismos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 7

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario interino.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente Doctor Carlos L. López, sustanciador en la petición hecha por Eloy Benedetti Benedetti para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad.

"Vistos:—El señor Eloy Benedetti Benedetti, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de identidad personal número 47-27411, por medio de memorial de fecha quince del presente mes pide que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la Abogacía en el territorio de la República, y con tal fin ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

"1º—Certificado del Registrador General del Estado Civil de las personas en que consta que el peticionario es panameño de nacimiento.

"2º—Diploma de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales expedido por la Universidad de Chile, debidamente autenticado e inscrito en el Ministerio de Educación de esta República bajo el número 4362; y

"3º—Certificado del Secretario de la Universidad Nacional de Panamá que comprueba la revalidación del título arriba mencionado.

"Como la documentación en referencia constituye plena prueba de los hechos a que se contrae el ordinal 2º del artículo de la Ley 54 de 1941, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo,

DECLARA:

Que el mencionado señor Eloy Benedetti Benedetti es Idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República y ordena que se le expida el certificado correspondiente.

"Cópiese, notifíquese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Vicepresidente,

B. REYES T.

El Magistrado,

I. ORTEGA B.

El Magistrado,

DARÍO VALLARINO.

El Magistrado,

PUBLICO A. VÁSQUEZ.

El Secretario Interino,

Marcelino Villalaz.

ACUERDO NUMERO 9

En la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado Doctor Benito Reyes Testa, sustanciador en la solicitud hecha por la señorita Maria Elena Laverne para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos:—La señorita Maria Elena Laverne, panameña, mayor de edad y vecina de esta ciudad, solicita en el escrito que antecede que se le declare idónea para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República, en su calidad de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas.

Con su petición trajo la postulante el Diploma con que acredita que la Universidad de Panamá le otorgó el título respectivo el día tres de Febrero de mil novecientos treinta y nueve; trajo igualmente su cédula de identidad personal, en la cual consta que la peticionaria es panameña de nacimiento y que es evidentemente mayor de edad. Esa cédula está distinguida con el número 28-2420.

Se han llenado, pues, los requisitos del numeral 1º del artículo 3º de la Ley 54 de 1941, así como también las del artículo 7º de dicha ley y por lo tanto procede acceder a lo solicitado.

En razón de lo expuesto, la Corte, en Sala de Acuerdo, DECLARA que la señorita Maria Elena Laverne es idónea para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República; la autoriza para el ejercicio de dicha profesión; y, ORDENA que se expida el certificado correspondiente.

Anótese en la lista respectiva el nombre de la señorita Laverne conforme ella lo tiene pedido.

Notifíquese, cópiese y archívese."

Y se terminó el acto.

El Presidente,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Vicepresidente,

B. REYES T.

El Magistrado,

DARÍO VALLARINO.

El Magistrado,

PUBLICO A. VÁSQUEZ.

El Magistrado,

I. ORTEGA B.

El Secretario Interino,

Marcelino Villalaz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Febrero de 1943

- As. 2367. Escritura N° 52 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mercedes Rosalía Navarro de Moleck declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.
- As. 2368. Telegrama de 19 de Febrero de 1943, del Juez 2° del circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Pedro A. Silvera, como apoderado de Manuel Quintero Villareal, contra Nemesis Castillo y Elida Villarreal para obtener declaración de nulidad sobre la inscripción de tres fincas de la Sección de Chiriquí.
- As. 2369. Escritura N° 260 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Rafael González vende a César E. Terán una cantina en esta ciudad.
- As. 2370. Escritura N° 245 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores viuda de Williamson y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; dicha institución cancela unos gravámenes, y Lilia Catalina Sosa cancela una hipoteca.
- As. 2371. Escritura N° 1175 de 28 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona y corrige la Escritura N° 423 de Marzo 30 de 1940 de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vendió a Guillermina María Fernández un lote de terreno y se cancela la hipoteca.
- As. 2372. Escritura N° 101 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa a favor de Vicente Lara Faguas.
- As. 2373. Escritura N° 1487 de 30 de Julio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Yombot Entebi subarrienda un apartamento de la planta baja de la finca N° 1902 bis, a Antonio Sabio.
- As. 2374. Escritura N° 6 de 22 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se declara disuelta la sociedad "López & López" radicada en la ciudad de Penonomé.
- As. 2375. Escritura N° 7 de 22 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Manuel López Martínez vende a Arturo López Martínez una finca urbana en la ciudad de Penonomé.
- As. 2376. Escritura N° 12 de 7 de Enero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la Sucesión intestada de Valentina Campos.
- As. 2377. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2635 de 20 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Morhain & Marquinez Ltda., domiciliada en Remedios, Provincia de Chiriquí.
- As. 2378. Escritura N° 977 de 12 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Bloise vende la mitad de la finca N° 9518 a Pablo Paluz, y Delia Figueroa de Leblanc le vende al mismo señor Reluz los derechos hereditarios que tiene sobre la otra mitad de dicha finca.
- As. 2379. Escritura N° 45 de 11 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura que se refiere el asiento del Diario N° 2143 del Tomo N° 30.
- As. 2380. Escritura N° 250 de 20 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Lawrence William Jankins dos lotes de terreno de la Sección "B" de Altos de Juan Díaz.
- As. 2381. Patente Profesional N° 187 de 26 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Camilo Antonio de León, domiciliado en esta ciudad.
- As. 2382. Escritura N° 18 de 15 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Personero Municipal del Distrito de Bugaba declara cancelada la hipoteca constituida por Demetrio Miranda.
- As. 2383. Escritura N° 53 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Teresa Torres viuda de Escudé vende a Angélica Quintero viuda de Becerra la finca N° 1372 de la Sección de Chiriquí.
- As. 2384. Escritura N° 135 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende a Guillermo Patterson Jr. dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.
- As. 2385. Escritura N° 188 de 17 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eusebio González vende a Elida González de Villarreal su finca N° 1166 de la Sección de Chiriquí.
- As. 2386. Patente Comercial de 2ª Clase N° 734 de 24 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de A-

gricultura y Comercio, a favor de Bernardo Dávalos Larrea, domiciliado en esta ciudad.

As. 2387. Escritura N° 1917 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a la Iglesia Evangelista un globo de terreno en jurisdicción de La Chorrera.

As. 2388. Escritura N° 247 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2389. Escritura N° 263 de 20 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Elisa Vásquez de Ycaza vende la mitad de la finca N° 3910 situada en Capira, a Max o Maximiliano Arosemena.

As. 2390. Oficio N° 1089 del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por J. M. Quirós y Q. a favor de la Nación, para la excarcelación de Agustín Camilo.

As. 2391. Oficio N° 636 de 9 de Diciembre de 1942, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Reynaldo Franco.

As. 2392. Oficio N° 882 de 7 de Diciembre de 1942, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Elias Ramos Márquez a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Sabina Carrillo.

As. 2393. Oficio N° 642 de 10 de Diciembre de 1942, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Agripina Cortez.

As. 2394. Escritura N° 246 de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida por Donald Rodolph Young.

As. 2395. Escritura N° 203 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Deborah Dilia Valencia de Lima.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Febrero de 1943.

As. 2396. Escritura N° 651 de 15 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arnold Benjamin South e Hijos un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2397. Oficio N° 281 de 18 de Febrero de 1943, del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, por el cual decreta embargo sobre una finca ubicada en el Caserío de El Dormilón de propiedad de Valentín González, y a petición de Cesárea Moreno; y se cancela el secuestro del mismo bien.

As. 2398. Escritura N° 38 de 22 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual William Robert Edwards declara mejoras sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2399. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2366 de 6 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alberto Kant Jiménez, domiciliado en esta ciudad.

As. 2400. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2359 de 6 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alberto Ow, domiciliado en esta ciudad.

As. 2401. Escritura N° 193 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Zapata un lote de terreno situado en Nuevo Arraizán, Distrito de Panamá.

As. 2402. Escritura N° 80 de 19 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mary Hendricks de Peters un lote de terreno situado en La Polvareda, Distrito de Panamá.

As. 2403. Escritura N° 1014 de 21 de Noviembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual José Simana vende a Irma Jantak de Revez el establecimiento comercial denominado "Fotografía Cuba" situado en esta ciudad.

As. 2404. Escritura N° 198 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger vende un lote de terreno a Rodolfo Endara.

As. 2405. Escritura N° 460 de 8 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Abigail Fassano protocoliza un título de propiedad de un terreno que el Gobierno Nacional le ha adjudicado en Nueva Gorgona.

As. 2406. Escritura N° 253 de 20 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión de accionistas de la "Armco Panameña S. A."

As. 2407. Patente General N° 301 de 2 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Yanci y Diaz Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2408. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2633 de 12 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Paulina Verónica Edwards, de Caton, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2409. Escritura N° 234 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad "Canavaggio, Angelini y Frias Limitada".

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del público que por Escritura Pública número 323 de 10 de Marzo de 1943 de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado al señor Manuel José de Silva la mitad del establecimiento comercial denominado "El Esfuerzo", situado en calle 24 Este, casa número 13 de esta ciudad.

Panamá, 13 de Marzo de 1943.

Manuel Paiva.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Se va a dar comienzo a la parcelación de las tierras de propiedad de la Nación ubicadas a uno y otro lado de la carretera transistmica.

Para evitar perjuicios a terceros se excita a los propietarios en esa zona que presenten sus títulos de dominio en este Ministerio en el curso de este mes. Les serán devueltos una vez que se tome nota de ellos.

Panamá, Marzo 2 de 1943.

El Secretario.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 340 de 12 de Marzo de 1943 extendida en la Notaría a su cargo, los señores Justo Pastor Espino Jr. y Manuel Lasso C., han declarado extinguida la sociedad accidental de comercio, que constituyeron por Escritura Número 889 de 19 de Octubre de 1942 de esta Notaría;

Que el señor Justo Pastor Espino Jr., queda completamente separado y ausente del local donde funcionaba la cantina que estaba en los bajos de la casa número 6 de la Calle Tercera y Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta, cantina esta que fué de la sociedad que se ha extinguido por la citada Escritura; y

Que con motivo de la separación y ausencia de Espino Jr., Manuel Lasso C. ha quedado dueño exclusivo de todo el mobiliario y enseres de la mencionada Cantina, por compra hecha a Espino Jr. de la parte que en dichos enseres y mobiliario le correspondían.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 302, de esta misma fecha, el señor Anibal Vallarino, en representación de "Transportes Anibal Vallarino, S. A." y los señores Enrique Gajardo Cruzat y Teodoro Vallarino, en sus propios nombres, han declarado disuelta y en liquidación

la sociedad denominada "Vallarino y Gajardo, S. en C.", habiéndose designado al señor Anibal Vallarino, en su carácter de representante de "Transportes Anibal Vallarino, S. A." como liquidador.

Dado en la ciudad de Panamá, el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Tercera publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 66, de esta misma fecha y Notaría, los señores Herbert Didier Montoya y Fernando Rafael Halphen han constituido la sociedad colectiva de comercio, "Montoya y Halphen y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo crear sucursales dentro y fuera de la República, por un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de la escritura de constitución de dicha sociedad; y con un capital de Bs. 20,000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y la dirección de los negocios estarán a cargo del socio Montoya, y ambos socios tendrán, indistintamente, derecho al uso de la firma social; pero los cheques deberán ser firmados por los dos socios, conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Serafin Achurra promovido por el Licenciado José de la Cruz Pérez Espino, en uso del poder especial conferido por los señores Pablo Achurra y Cecilio Saavedra, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Y como dichos documentos son los que exige la ley, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Serafin Achurra, desde el día de su fallecimiento, 22 de Octubre de 1917;

Que es su único heredero, sin perjuicio de terceros, Pablo Achurra; y

ORDENA:

Que, comprazcan a estar a derechos en el juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente; y

Que se tenga como parte en el juicio de sucesión al señor Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese y cópiese.

(fdo). Ramón A. Castellero C.— J. M. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entregue al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez, (fdo). Ramón A. Castellero C.— S. Secretario, (fdo). J. M. Pérez.

Es fiel copia de su original que reposa en la Secretaría del Juzgado del Circuito de Herrera.

Chitré, 10 de Marzo de 1943.

El Secretario.

J. M. Pérez.

Única publicación